República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número: IF-2022-66538075-APN-ONEP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: Acta COPIC SINEP N° 186

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DECRETO Nº 2098/2008

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA

(Co.P.I.C.)

Acta N° 186

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de julio de 2022, siendo las 11:00 horas, se reúnen sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sr. Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Sr. Flavio Waldemar VERGARA. Comparece en carácter de Secretario Administrativo, el Señor José CAO BOUZAS por parte gremial.

Abierto el Acto, las partes se abocan al tratamiento de la solicitud de la Oficina Nacional de Empleo Público, la que tramita bajo el Expediente EX-2022-65657836- -APN-SGYEP#JGM, con el objeto de proceder a propiciar una modificación en el Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo del 2022, mediante la cual se aprobó por artículo 1° el “Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público”, por el que luce como IF-2022-66538075-APN-ONEP#JGM agregado al expediente referenciado líneas arriba.

En virtud de ello, se requiere consultar a las entidades sindicales signatarias en el marco de esta Comisión sobre el proyecto de régimen en cuestión (IF-2022-66538075-APN-ONEP#JGM), el que obra como Anexo I embebido al

presente Acta, al cual expresan su conformidad.

Siendo las 13.00 hs, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.

Téngase presente que la fecha en que el presente documento sea generado no se condice con la del Acta respectiva, correspondiendo tomar como fecha válida esta última.

Horacio Antonio CAO
A cargo de Despacho
Oficina Nacional de Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros

Jorge Leonardo Caruso
Representante Suplente Estado Empleador
Comisión Permanente de Interpretación y Carrera
Jefatura de Gabinete de Ministros

Florencia María Jalda
Subsecretaria
Subsecretaría de Presupuesto
Ministerio de Economía

Marcelo Iván ROMANO
Representante Suplente Estado Empleador
Comisión Permanente de Interpretación y Carrera
Jefatura de Gabinete de Ministros

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Gastón SUAREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria
Jefatura de Gabinete de Ministros

Diego Hernan Gutierrez
Representante Titular Sector Sindical
Comisión Permanente de Interpretación y Carrera
Jefatura de Gabinete de Ministros

Flavio Vergara
Representante Titular Sector Sindical
Comisión Permanente de Interpretación y Carrera
Jefatura de Gabinete de Ministros

Jose Manuel Cao Bouzas
Secretario Técnico Administrativo Sector Sindical
Comisión Permanente de Interpretación y Carrera
Jefatura de Gabinete de Ministros

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-66538075-APN-ONEP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

RÉGIMEN TRANSITORIO Y EXCEPCIONAL PARA LA READECUACIÓN VOLUNTARIA DE GRADOS.

ARTÍCULO 1°.- El presente régimen será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023 para el personal de planta permanente incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, que haya sido seleccionado en un cargo del citado convenio desde el 01 de diciembre de 2008 y que voluntariamente solicite la readecuación de lo grados que le fueran asignados como parte del proceso de selección, en el marco de lo dispuesto en la Clausula Cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del citado Convenio Sectorial de fecha 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- A tales fines el trabajador deberá remitir el Formulario FOSRZ a la unidad a cargo de las acciones de personal de la jurisdicción u organismo en que revista, solicitando la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 31 y/o 128 del SINEP conforme su versión actualizada de acuerdo a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 referida en el artículo precedente, según el supuesto que se trate.

ARTÍCULO 3°.- La unidad a cargo de las acciones de personal caratulará un expediente electrónico en el sistema GDE por cada uno de los solicitantes al que vinculará el Formulario FOSRZ en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4°.- La unidad a cargo de las acciones de personal analizará su procedencia y completará el formulario FOZRG de certificación, en el que formulará la propuesta de grado a asignar por aplicación del presente régimen en un plazo de QUINCE (15) días hábiles.

ARTÍCULO 5°.- La unidad a cargo de las acciones de personal proyectará el acto administrativo de readecuación de grado, el que vinculará al expediente como documento GDE Proyecto de Resolución -acrónimo PRESO- o

Proyecto de Disposición- acrónimo PDISP- según corresponda .

ARTÍCULO 6 - Previa intervención del servicio jurídico permanente correspondiente, el titular de la jurisdicción o entidad descentralizada dictará el acto administrativo que disponga la readecuación de grado, la que se efectivizará el primer día del mes siguiente del dictado del mismo.

Para el caso que el trabajador se hubiera postulado al RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA EL SINEP se podrá dictar el Acto Administrativo de readecuación de grado en oportunidad de designarlo en el nuevo nivel alcanzado producto de dicha postulación.

ARTÍCULO 7°.-Dictado el acto administrativo, la unidad a cargo de las acciones de personal deberá completar el formulario FCPRG del cierre del proceso y actualizará la información en el LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO (LUE) del trabajador.

ARTÍCULO 8º.- Antes del quinto día hábil de cada mes el máximo responsable de las acciones de personal de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente o su superior, remitirá a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÙBLICO, mediante Comunicación Oficial, un listado de los agentes a los cuales se les haya resuelto la solicitud de readecuación durante el mes inmediato anterior, especificando por cada uno de ellos: la identificación del expediente, el número del acto administrativo, la situación inicial, la cantidad de grados otorgados por aplicación de los artículos 31 y/o 128 del SINEP y la situación de revista actualizada.

ARTÍCULO 9º.- Establécese, que previo a su guarda, el máximo responsable de las acciones de personal o su superior de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente deberá dejar constancia en el expediente de haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10.- En ningún caso la readecuación tendrá efecto retroactivo.

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Horacio Antonio CAO
A cargo de Despacho
Oficina Nacional de Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros